

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL / MUTUO ACUERDO
Rad. 1100131-10-027-2020-00179-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 02 de julio de 2020 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

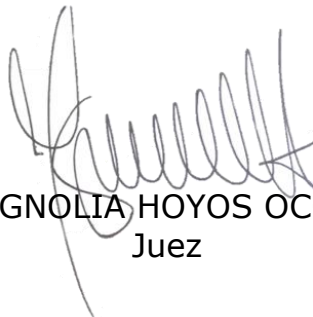
PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos a la ejecutante. (Art. 116 CGP)

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 *ibídem*.

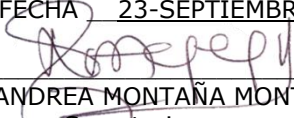
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 083 FECHA 23-SEPTIEMBRE-2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria